

Señor
VICTOR LORENZO MOSQUERA SERNA
jalfontibon@gmail.com
KR 110 28 20

Decisión empresarial No. 1636646 emitida el día 16 de abril de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1702565 del día 2 de abril de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

CIUDAD LIMPIA
experienciaalcliente.respel@ciudadlimpia.com.co

Asunto: Solicitud de actividades de concientización para el manejo de heces de las mascotas para la comunidad del Barrio Laredo de Fontibón carrera 110 #28-20 (Parque)

De acuerdo con el Artículo 69, numeral 9, 11 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras: 11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta”.

Por lo anterior y de acuerdo con la manifestado por la comunidad del barrio Laredo de Fontibón, se solicita amablemente diferentes actividades de concientización para el control de manejo de las heces de las mascotas, mas exactamente en la carrera 110 # 28 – 20 (parque del barrio en mención).

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1702565.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. en atención a comunicado remitido por la Junta Administradora Local de Fontibón, donde solicitan acciones orientadas a promover el manejo correcto de heces de animales de compañía en el barrio Laredo, se permite informar que **el jueves 24 de abril de 2025**, participará en reunión con la Secretaría Distrital de Ambiente y La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, a quienes también el mismo requerimiento, con el propósito de establecer una acción conjunta que permita tener un mayor impacto en el territorio. En lo correspondiente se establecerá contacto con el edil Víctor Lorenzo Mosquera Serna.

DECISIÓN.

1. INFORMAR: Que **el día jueves 24 de abril de 2025**, participará en reunión con la Secretaría Distrital de Ambiente y La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, donde se tratará el requerimiento solicitado con el propósito de establecer una acción conjunta.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS